

Modifican normas del régimen de detracciones

Lima, jueves 31 de octubre de 2019

Alerta Tributaria

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT QUE APRUEBA NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 216-2019/SUNAT, publicada el 30 de octubre de 2019, se modificaron las normas legales sobre detracciones contenidas en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT, con la finalidad de incorporar la utilización del “número de pago de detracciones” como modalidad para realizar el depósito de detracciones ante el Banco de la Nación.

A continuación, tratamos los aspectos más relevantes de la mencionada resolución:

- Procedimiento para emplear el número de pago de detracciones

El sujeto obligado a realizar el depósito de detracciones debe registrar la información de dicho depósito en el Portal Sunat Operaciones en Línea (SOL), desde donde podrá generar el número de pago de detracciones.

Con este número podrá realizar la cancelación del íntegro del depósito en los diversos canales de atención del Banco de la Nación (agencias, agentes corresponsales o el depósito de las detracciones), proporcionando al banco el citado número.

De no mediar ninguna causal de rechazo, el Banco de la Nación entrega como constancia de la transacción bancaria, el “Formulario 1669 - Boleta de pago NPD”, que contiene los datos de identificación del sujeto que cancela el(los) depósito(s), el número de pago de detracciones, el importe cancelado, la fecha en que se realiza la cancelación, el número de orden del formulario y, de ser el caso, el número del cheque y el banco emisor del cheque.

Sin perjuicio de lo anterior, el depósito se acreditará con la constancia de depósito de detracción generada desde el Portal SOL, disponible después que el Banco de la Nación comunique a la Sunat la cancelación del depósito.

La constancia se imprime en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta.

- Otros aspectos

El número de pago de detracciones tiene una vigencia de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha de su generación. La fecha límite para que el sujeto obligado cancele el(los) depósito(s) en el Banco de la Nación se visualizará en el Portal SOL.

El Banco de la Nación rechazará la cancelación del (de los) depósito(s) de detracción utilizando el número de pago de detracciones cuando el referido número i) se encuentre fuera del plazo de vigencia, ii) haya sido anulado, iii) haya sido utilizado anteriormente para efectuar otro depósito. Asimismo, también lo rechazará cuando no se pueda establecer comunicación con el sistema de la Sunat.

Se admite la modalidad del pago de detracciones masiva, el cual permite realizar hasta treinta (30) depósitos siempre que la cancelación del importe total de los depósitos se efectúe en una única transacción bancaria.

- Delimitación de situaciones en las que se puede realizar el depósito de detracciones directamente en las agencias del Banco de la Nación.

El depósito de detracciones en el Banco de la Nación se puede realizar utilizando el número de pago de detracciones antes comentado o realizando el pago directo ante una agencia del Banco de la Nación.

Para recurrir a esta segunda modalidad de pago, el sujeto obligado a realizar el depósito deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) El sujeto obligado a realizar el(los) depósito(s) se identifique con un documento de identidad distinto al documento nacional de identidad y no tenga la obligación de obtener un número de RUC.
- 2) Se presente una situación no imputable al sujeto obligado que impida la generación del número de pago de detracciones.
- 3) Se produzca el rechazo del depósito utilizando el número de pago de detracciones a que se refiere el segundo párrafo del numeral 4 del inciso a.1) del literal a) del numeral 17.3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, según el cual se rechazará la cancelación del depósito cuando no se pueda establecer comunicación con el sistema de la Sunat.

Puede acceder al texto completo de la resolución de superintendencia en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-no-183-2004suna-resolucion-n-216-2019sunat-1821836-1>

publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2019.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.